

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 07-12-2022. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 28 de noviembre de 2022, por lo que el término para subsanar corrió los días 29, 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de diciembre de 2022.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No 2769

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00682-00  
Proceso: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO  
DEMANDADA: MARIA DANERY PINEDA DUQUE

Visto el informe que antecede se rechazará la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procederá como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contra MARIA DANERY PINEDA DUQUE por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-12-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria